

# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 27 de Octubre.)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) y S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña Isabel y sus Augustas Hijas continúan en Sevilla sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 30 de Setiembre.)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso de ese alto Cuerpo ha consultado á este Ministerio, con fecha 27 de Mayo último, lo siguiente:

«Excmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso ha visto la demanda presentada en el Tribunal Supremo por el Procurador D. Manuel Mariño, en nombre del Ayuntamiento de Madrid, sobre revocacion ó subsistencia de la orden expedida por el Gobierno de la República en 26 de Junio de 1873, en la parte que dispuso que el Municipio reformase las Ordenanzas relativas á la exaccion de ciertos artículos de consumo.

De sus antecedentes aparece:

Que en 31 de Octubre de 1872 los Sres. Cunill y Compañía, dueños de la fábrica de chocolates titulada *La Española*, dirigieron instancia al Ayuntamiento de Madrid suplicando que se declarase en la forma prevenida en la ley Municipal que los productos extranjeros que se introducen en esta capital para elaboracion del chocolate destinado al consumo de otras poblaciones no devengan derechos municipi-

pales por razon del consumo que aquí no tiene lugar.

Que pasada esta instancia á informe de la Comision de arbitrios, de conformidad con su dictámen, el Ayuntamiento en sesion de 2 de Diciembre de 1872 acordó desestimarla, declarando que esta Corporacion cobra sus arbitrios sobre toda clase de artículos de comer, beber y arder que se introducen en la poblacion.

Que en 11 de Enero de 1873 acudieron Cunill y Compañía á la Comision provincial enalzada del acuerdo del Ayuntamiento, y previo informe de este, en 14 de Febrero del mismo año, acordó la Diputacion dejarle sin efecto y mandar que se devolviera á los reclamantes los derechos que segun tarifa correspondan á los chocolates que elaborados en su fábrica se exporten para el consumo de otras poblaciones toda vez que justifiquen haber satisfecho á su introduccion en esta capital los adendos de las primeras materias.

Que en 13 de Marzo del mismo año se alzó el Ayuntamiento para ante el Ministerio de la Gobernacion, pidiendo se dejara sin efecto el acuerdo de la Comision provincial; y previos los informes del negociado y Direccion, recayó la orden de 26 de Junio, resolviendo: primero, que con arreglo á la instruccion publicada por el Ayuntamiento no pudieron ménos los Sres. Cunill y Compañía de pagar los derechos de consumos por el total de los artículos introducidos en esta localidad para la elaboracion del chocolate; y segundo, que se prevenga al Ayuntamiento que reforme inmediatamente sus Ordenanzas, atemperándose en todo á la ley, y de tal manera, que en adelante no satisfagan derechos de consumos más artículos que los que se consuman en la localidad, segun lo prevenido á todos los Ayuntamientos.

Que notificada al Ayuntamiento esta resolucion en 29 de Agosto, presentó demanda el Procurador Mariño en 22 de Octubre siguiente pidiendo la revo-

cacion de su segundo extremo, previa la declaracion que sea procedente la via contenciosa, cuya procedencia, fundada en que se trata de una resolucion del Gobierno que es puramente de aplicacion de ley, no tiene carácter legislativo y lastima los intereses del Municipio, circunstancias que abonan su admision.

Que pasados los autos al Consejo, se personó en nombre del Ayuntamiento el Licenciado D. José María Fernandez de la Hoz, y se remitieron aquellos al Fiscal de S. M. para que expusiera sobre la procedencia de la via contenciosa.

Y que el Fiscal de S. M. en 18 de Mayo actual pidió que se consultara la improcedencia de la via contenciosa para esta demanda, fundándose para ello en que la resolucion impugnada es una medida de carácter general, una amonestacion de superior jerárquico á su inferior para que cumpla con lo que las leyes establecen, lo cual corresponde á la esfera de accion del poder discrecional.

Visto el art. 46, párrafo segundo, de la ley de 17 de Agosto de 1860, segun el cual procede el recurso contencioso respecto á las reclamaciones á que dén lugar las resoluciones particulares de los Ministros de la Corona en los negocios de la Península y de Ultramar:

Considerando que la orden ministerial de 26 de Junio de 1873 se limita en la disposicion impugnada por el Ayuntamiento á prevenir á esta Corporacion que reforme sus Ordenanzas, ó sea la instruccion para la cobranza de los derechos de consumos, atemperándose en todo á la ley, de tal manera que en adelante no paguen los expresados derechos más artículos que los que se consuman en la localidad, segun lo prevenido á todos los Ayuntamientos:

Considerando que esta resolucion es de carácter general, puesto que se refiere á todos los artículos que pueden

gravarse con dicho impuesto, y se dirige á que el Municipio de Madrid cumpla con lo prevenido á todos los Ayuntamientos:

Considerando que el recurso contencioso-administrativo no es admisible contra las resoluciones de carácter general:

Considerando que tampoco son susceptibles de reforma en la via contenciosa las disposiciones que, como la impugnada, se dictan por el Gobierno encargando la observancia y exacto cumplimiento de las leyes;

La Sala de lo Contencioso, de acuerdo con el Fiscal de S. M., opina que no debe admitirse la relacionada demanda.

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, de su Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento, el de la Sala y demás efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Setiembre de 1876.—Francisco Romero y Robledo.—Sr. Presidente del Consejo de Estado.

Núm. 2360.

#### COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA

A fin de que no sufra demora el despacho de los asuntos concernientes al reemplazo del ejército y reservas, así como para evitar que haya detenidos en las cárceles de los mozos prófugos que se pongan á disposicion de esta Comision, en sesion de ayer acordó celebrar sesion extraordinaria el próximo martes 31 del actual y hora de las diez de la mañana para la recepcion de quintos y resolucion de expedientes, así como para el despacho de los demás asuntos que hubiere pendientes.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público.

Tarragona 28 de Octubre de 1876.—P. A. de la C. P.—El Secretario accidental, Miguel Camarero.

Meses de Abril, Mayo y Junio de 1876.

EXTRACTO de la cuenta de fondos provinciales correspondiente al expresado 4.º trimestre, rendida por el Depositario de los mismos, que, con arreglo á lo dispuesto en el art. 53 de la ley de 20 de Setiembre de 1865, se publica en el Boletín oficial.

CARGO.

Table of charges (CARGO) listing various categories like 'En la Depositaria de fondos provinciales', 'En el Instituto de segunda enseñanza', etc., with amounts in Pesetas.

DATA.

Table of data (DATA) under 'SECCION PRIMERA DEL PRESUPUESTO', listing 'GASTOS OBLIGATORIOS' and 'GASTOS VOLUNTARIOS' with sub-sections like 'Administracion provincial', 'Servicios generales', etc.

Table of data (DATA) under 'SECCION SEGUNDA DEL PRESUPUESTO', listing 'GASTOS VOLUNTARIOS' and 'GASTOS ADICIONALES' with sub-sections like 'Carreteras', 'Obras diversas', etc.

TOTAL DATA..... 49.308'40 165.503'04 214.811'44

**RESÚMEN.**

Importa el CARGO.....	453.034'42
Idem la DATA.....	214.811'44
<b>Saldo ó existencia para el siguiente 1.º trimestre ampliado.....</b>	<b>238.222'98</b>

**CLASIFICACION DE LA EXISTENCIA.**

En la Depositaria de fondos provinciales.....	En papel..... 210.178'23	} 216.403'57	
	En metálico.... 6.225'34		
En el Instituto de segunda enseñanza.....		2.692'27	
En el colegio de internos del mismo.....		»	
En la Escuela Normal de Maestros.....		502'17	
En la id. id. de Maestras.....		74'06	
		<b>238.222'98</b>	
En las Casas.....	{ de Misericordia.....	{ de Tarragona..... 3.818'72	} 3.885'82
	{ de Tortosa.....	{ de Tortosa..... 67'10	
	{ de Expósitos.....	{ de Tarragona..... 14.353'16	
		{ de Tortosa..... 311'93	
		<b>14.665'09</b>	

Igual.

Tarragona 31 de Agosto de 1876.—El Depositario, Modesto Morelló.—Está conforme.—El Contador de fondos provinciales, Miguel Camarero.—V.º B.º  
—El Vicepresidente de la C. P., Bernardo Torroja.

**ANUNCIOS OFICIALES.**

Núm. 2361.

ADMINISTRACION ECONOMICA  
DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Seccion de Caja.

Los tenedores de facturas de recibos del empréstito nacional de 175 millones de pesetas de números 1 al 4.500, y cuyas fechas sean anteriores al 1.º de Mayo de este año, pueden pasar á la Seccion de Caja de esta Administracion económica todos los dias laborables, de ocho á diez de su mañana, á recoger sus respectivos títulos.

Tarragona 27 de Octubre de 1876.—El Jefe económico, Domingo J. Blanco.

Núm. 2362.

El Intendente de ejército y del distrito de Cataluña,

Hace saber: Que en cumplimiento de lo que se previene en Real orden fecha 29 de Setiembre último, se convoca á una pública y formal licitacion que tendrá lugar á las doce de la mañana del dia 24 de Noviembre próximo simultáneamente en los estrados de esta Intendencia y en la Comisaria de guerra de la plaza de Lérida, con objeto de contratar la construccion de una línea telegráfica desde Balaguer á Pons, pasando por Artesa de Segre.

Las personas que quieran tomar parte en esta subasta, podrán presentar sus proposiciones en pliegos cerrados con sujecion al modelo que se copia á continuacion, sirviéndoles de gobierno que el pliego en que se detallan tanto las condiciones del material necesario, como tambien las relativas á la construccion y las económicas, estará de manifiesto en la referida Intendencia militar y Comisaria de guerra, para conocimiento de los licitadores.

Barcelona 24 de Octubre de 1876.—Juan Butler.

Modelo de proposicion.

El que suscribe, vecino de.... calle de.... número.... enterado del anuncio y pliego de condiciones respectivo se compromete á construir y entregar apta para el servicio con sujecion á dicho pliego, la línea electro-telegráfica que se subasta, de un conductor que empalmado con el que de Lérida vá á Balagner en el punto en que este deje la carretera cerca de esta última poblacion forme despues un ramal de unos dos kilómetros con dos hilos uno de ida y otro de vuelta para la comunicacion de dicho Balagner con el pueblo de Pons, pasando por Artesa de Segre, obligándose tambien á levantar y almacenar el pequeño ramal hoy existente, todo por la cantidad de.... pesetas cada kilómetro construido.

Y en garantía de esta proposicion se acompaña la carta de pago del depósito á que alude la condicion 2.ª del referido pliego.

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 2363.

El Intendente de Ejército y de este distrito,

Hace saber: Que debiendo procederse á contratar, á precios fijos, por el término de un año, á contar desde 1.º de Noviembre próximo, el suministro de pan y pienso necesarios á las tropas y caballos del Ejército y Guardia civil estantes y transeuntes en los puntos que al final se expresan; se convoca por el presente á la segunda pública y simultánea licitacion que tendrá lugar con las formalidades prevenidas de la Instruccion aprobada por la Real orden de 3 de Junio de 1852, en los estrados de esta Intendencia, presidida por mi autoridad, y ante el Comisario de Guerra designado al efecto, á las doce de la mañana de los dias del mes próximo que se detallan á continuacion de cada uno con sujecion al pliego de condiciones y precio límite

que estarán de manifiesto con la anterioridad conveniente en esta Intendencia y en las Comisarias de Guerra de las respectivas localidades, siendo las garantías exigidas para presentar proposicion las que se marcan para cada localidad, y la duracion del contrato hasta fin de Setiembre de 1877 con un mes de próroga caso de convenir á la Administracion militar.

Lérida.....	COMISARIAS DE GUERRA DONDE SE CELEBRAN LAS SUBASTAS.	DEPOSITO para presentar proposicion. Pesetas.	En la Intendencia y en la Comisaria respectiva tendrá lugar la subasta.
Agramunt.....	PIEBLOS.	2.500	
Barcelona 26 de Octubre de 1876.—Juan Butler.		6 Noviembre.	
		de la subasta.	

Núm. 2364.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Calafell.

Habiendo quedado sin efecto por falta de licitadores la subasta anunciada para el dia 24 de los corrientes para el arriendo á venta libre de los derechos de consumos, para hacer efectivo el cupo obligatorio del corriente año económico de 1876 á 77,

se anuncia la última subasta para el dia 3 del mes próximo, y horas de diez á doce de la mañana, frente la Casa Capitular del mismo, y se librará al más beneficioso postor.  
Calafell 26 de Octubre de 1876.—El Alcalde, José Mañé y Urgell.

Núm. 2365.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Aleixar.

El Ayuntamiento de mi presidencia, en junta con triple número de asociados que representan todas las clases, ha optado por el arriendo de consumos con venta libre para hacer efectivo el cupo obligatorio del corriente año económico, anunciándose la subasta como lo verifico por medio del presente edicto, del que tambien se han fijado copias en los parajes de costumbre, convocando licitadores para sus dos remates abiertos, que tendrán lugar en la Casa Consistorial ante el Ayuntamiento en los dias 29 del corriente y 5 del próximo Noviembre y horas de once á doce de la mañana.

Aleixar 27 de Octubre de 1876.—El Alcalde Presidente, Miguel Aulesti.

Núm. 2366.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Montmell.

Habiéndose acordado en este pueblo el arriendo de los derechos de consumos con libre venta, para hacer efectivo el cupo obligatorio del corriente año económico de 1876 á 1877, se convoca á los licitadores que quieran tomar parte en las dos subastas de dicho arriendo se presenten en la Casa Capitular de este pueblo, los dias 29 y 6 del próximo Noviembre, de nueve á doce de la mañana, horas en que tendrá lugar el remate, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento.

Montmell 24 de Octubre de 1876.—El Alcalde, José Papiol.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**  
de Renau.

Hace saber: Que no habiendo producido efecto en este pueblo las subastas celebradas hasta el día para hacer efectivo el cupo obligatorio de consumos, se procederá á otras tres nuevas á tenor de los artículos 203 y siguientes de la instrucción, cuyas subastas tendrán lugar en el sitio de costumbre los días 5, 12 y en caso necesario el 19 de Noviembre y horas de diez á doce de la mañana, bajo las condiciones que, para la exclusiva, se hallarán en la Secretaría del Ayuntamiento; concluido lo cual, estará definitivamente terminado el expediente de su razón.

Renau 25 de Octubre de 1876.—  
El Alcalde, Pablo Armengol.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**  
de Montreal.

Hallándose terminado el reparto de inmuebles que ha de regir en el actual año económico de 1876 á 77, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean procedentes.

Montreal 25 de Octubre de 1876.—  
El Alcalde.—P. O.—Francisco Alcubilla, Secretario.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**  
de Prat de Compte.

Terminado el repartimiento general vecinal de esta villa para cubrir el déficit del presupuesto municipal que debe regir durante el actual año económico de 1876 á 77, estará de manifiesto en la Secretaría del municipio por espacio de ocho días, desde las nueve de la mañana á las cuatro de la tarde; para que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que tengan á bien; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no serán atendidas.

Ruego á los señores Alcaldes de Bot, Pinell, Horta y Cherta, lo hagan público en sus respectivas localidades para conocimiento de sus vecinos terratenientes de esta.

Prat de Compte 25 de Octubre de 1876.—El Alcalde, José Yalimaña.

**ADMINISTRACION CENTRAL.**

**MINISTERIO DE HACIENDA.**

Dirección general de Rentas Estancadas.

Dictadas las órdenes oportunas para que en 1.º del próximo mes de Noviembre se pongan á la venta las letras de cambio, pagarés y pólizas de operaciones de Bolsa, creadas por el

artículo 20 de la ley de presupuestos para el actual año económico, y dispuesto en la referida ley que los particulares que lo soliciten se les estampe en sus documentos el timbre correspondiente en la fábrica del ramo, se hace saber al público que para ello es requisito indispensable, con arreglo al art. 16 de la instrucción de 14 de Abril de 1874, que las personas que quieran timbrar sus letras, pagarés ó pólizas de Bolsa se presenten en la Administración económica de esta provincia á recoger el oportuno documento en que conste el número y clase de los sellos que por la Fábrica han de estamparse; la cual tendrá efecto, satisfecho que sea en la Depositaria general de la Empresa del Timbre, sita en el edificio que ocupa la expresada Fábrica, el importe de los sellos.

Madrid 24 de Octubre de 1876.—  
José Rivero.

(Gaceta del 25 de Octubre.)

**MINISTERIO DE FOMENTO.**

Dirección general de Instrucción pública.

Resultando vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Barcelona, la cátedra de Práctica de operaciones farmacéuticas, dotada con 3.000 pesetas, que según el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público, con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de 20 días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoría de la misma ó análoga asignatura, y tengan el título de Doctor en Farmacia.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Decano de la Facultad ó del Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 14 de Octubre de 1876.—  
El Director general, Antonio de Mena y Zorrilla.

(Gaceta del 21 de Octubre.)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES.**

Don Francisco Valcárcel y Vargas, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente único edicto se cita, llama y emplaza á Antonio N., conocido por Celdoni, de unos diez y nueve años de edad, de oficio molinero, estatura regular, sin pelo en la barba, color moreno, viste gorra llamada cachucha, pantalón y blusa, vecino que fué de esta ciudad y cuyo paradero se ignora, se presente en el término de quince días ante este Juzgado á rendir indagatoria en causa que contra él se instruye sobre disparo de arma de fuego á Agustín Macarulla; apercibido de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que con arreglo á la ley hubiere lugar.

Y sin perjuicio encargo á todas las autoridades civiles y militares y á cuantas personas competa, procedan á la busca y detención del indicado sugeto y su conducción con las debidas seguridades á las cárceles de este partido.

Lérida veinte y uno de Octubre de mil ochocientos setenta y seis.—Francisco Valcárcel y Vargas.—José C. Orpí.

**EDICTO.**

Don Rafael Garrido y Enrílmes, Brigadier de Artillería y Fiscal en la causa que se instruye en averiguación de los sucesos ocurridos en Castellón de Ampurias los días tres y cuatro de Noviembre de mil ochocientos setenta y cuatro.

No habiéndose presentado Salvador Cortés, individuo que fué de la ronda de Santa Coloma, al llamamiento del primer edicto publicado en la Gaceta oficial en once del corriente interesando su declaración en la referida causa.

Usando de las facultades que las Reales Ordenanzas conceden, cito, llamo y emplazo al expresado Salvador Cortés, para que en el término de veinte días, á contar desde la publicación del presente segundo edicto, se presente á la autoridad militar del punto donde se halle, ó á la civil en caso de no haber aquella.

Barcelona veinte y cuatro de Octubre de mil ochocientos setenta y seis.—Por mandado del Sr. Fiscal, el Secretario, Lino Villalon.

Don Juan Gibernau, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital.

Certifico: que en la causa criminal sobre tentativa de estafa contra Antonio Dabat de la Vega y otros se halla la siguiente requisitoria:

«Don Felipe del Castillo, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital.—Por la pre-

sente requisitoria que se expide en méritos de la causa criminal sobre tentativa de estafa contra Antonio Dabat de la Vega y otros, y por haberse ausentado dicho Dabat, ignorándose su paradero, encargo á todos los Sres. Jueces, Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del nombrado procesado, de cuarenta y un años de edad, natural de Sevilla y vecino que ha sido de la misma ciudad, calle del Almirantazgo, número once, piso principal, casado, del comercio, de estatura regular, barba cerrada y afeitada, con bigote negro, ojos pardos, nariz regular, cara oval, color moreno, y sin ninguna seña particular; disponiendo que el mismo sea conducido por trámites de justicia á las cárceles nacionales de esta ciudad á disposición del presente Juzgado.—Barcelona veinte y ocho de Agosto de mil ochocientos setenta y seis.—Felipe del Castillo.—Por mandato de S. S., Juan Gibernau, Escribano.»

Para que conste firmo el presente en Barcelona á veinte y ocho de Agosto de mil ochocientos setenta y seis.—Juan Gibernau, Escribano.

**ANUNCIO.**

**REGLAMENTO,**

**TARIFAS Y FORMULARIOS**  
DE LA

**CONTRIBUCION INDUSTRIAL**

DE 20 DE MAYO DE 1873.

Un tomito de 104 páginas en 4.º  
Se halla de venta en la imprenta de Nel-lo, á 2 pesetas cada ejemplar.

**MANUAL ENCICLOPÉDICO**

TEÓRICO-PRÁCTICO

**JUZGADOS MUNICIPALES,**

ó TRATADO COMPLETO Y RAZONADO  
DE LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LOS JUECES  
Y FISCALES MUNICIPALES,  
Y DE LOS SECRETARIOS DE DICHS JUZGADOS,  
CON FORMULARIOS  
PARA TODOS LOS ACTOS Y DILIGENCIAS CIVILES,  
CRIMINALES Y ADMINISTRATIVAS,

por  
**D. Fermín Abella,**  
ABOGADO Y DIRECTOR DEL PERIÓDICO

**EL CONSULTOR**

de los Ayuntamientos y de los Juzgados Municipales.

TERCERA EDICION

corregida  
y aumentada con arreglo á la nueva ley  
de Enjuiciamiento criminal y las demás leyes  
decretos y órdenes publicadas  
hasta el día.

Esta obra se ha publicado en un tomo de 700 páginas, 4.º mayor, letra compacta.

Se vende en la imprenta de D. José Antonio Nel-lo, al precio de 36 reales, pagados al contado.

IMPRENTA DE JOSÉ ANTONIO NEL-LO.